

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 047-2022 (CORREO ELECTRONICO)

Estimado XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX

Muy buenos días, para la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET es un gusto atender la consulta de información, en la cual expreso requerir:

Si al instalar paneles solares en una residencia es obligación llamar a CAESS para que ellos pongan un contador especial de panel solar. Oh es una estafa. (sic)

A. ÉSTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Antes, se aclara que la consulta **no cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 52 y 54 del Reglamento de la LAIP, por no haber presentado documento de identidad y firma autógrafa en solicitud de información, siendo estos requisitos indispensables según la Ley. No obstante, en razón a lo requerido esta Unidad remite respuesta permiten que se encuentra disponible públicamente, con la intención de ayudar al peticionario, dentro de las facultades legales establecidas para esta institución por la ley y al principio de MÁXIMA PUBLICIDAD señalado en el artículo 4 letra a. de la LAIP.

B. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento y demás normativa relacionada vigente, en referencia al requerimiento, la información se encuentra disponible a través del Anexo 1 del Acuerdo 367-E-2017, el cual dictamino: **NORMA PARA USUARIOS FINALES PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES** que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables a la conexión, operación, control y comercialización de excedentes de energía, de unidades de generación basadas en recursos renovables, ubicados dentro de las instalaciones de un usuario final productor renovable (UPR), quien no participa en el Mercado Mayorista de electricidad, y que instala la unidad de generación con el objeto de abastecer su demanda interna y que bajo una condición temporal y excepcional, por un período corto de tiempo podría inyectar excedentes de energía a la red de distribución eléctrica sin fines comerciales, la cual se anexa a este correo o puede ser descargada directamente a través el siguiente enlace:

<http://energiasrenovables.cne.gob.sv/index.php/2021/02/12/normativa-para-usuarios-finales-productores-de-energia/#:~:text=La%20Norma%20UPR%2C%20establece%20los.El%C3%A9ctrica%20basados%20en%20Recursos%20Renovables.>

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



B. LA INFORMACIÓN SE PROVEE POR SER DE ÍNDOLE PÚBLICA, CON BASE AL ART. 72 LITERAL C) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se remite la respuesta a lo solicitada, en caso el profesional desee realizar más consultas o profundizar la información deberá de cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos. Presentando Documento de Identidad, así como solicitud de información.

Por favor confirmar de recibido

Atentamente,

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET

Teléfono: (503) 2257-4558
Correo: oir@siget.gob.sv \ Twitter: @SIGETSV

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET
Sexta Décima Calle Poniente, Número 1823, Colonia Flor Blanca
San Salvador, El Salvador, C.A.